Expediente: 110014189003-2016-01137-00

Proceso Ejecutivo

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON SEDE DESCONCENTRADA EN SUBA

Bogotá D. C., trece (13) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Por ser procedente la petición que antecede y cumplirse los parámetros establecidos en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Despacho resuelve:

- 1. Declarar terminado el proceso por pago total de la obligación.
- 2. Levantar las medidas cautelares decretadas. Librar los oficios correspondientes.
- 3. En caso de existir embargo de remanentes, déjense a disposición del juzgado solicitante de conformidad con lo señalado en el artículo 466 ibídem. Por secretaria líbrense los oficios correspondientes.
- 4. Por secretaria y a costa de la parte interesada tramítense los oficios de acuerdo con lo consagrado en el Decreto 806 de 2020. La ejecutaa deberá estar atenta al trámite respectivo.
- 5. Se ordena el desglose de los documentos base de la ejecución, a la parte demandada.
- 6. ARCHIVAR el expediente.
- 7. Se autoriza la entrega del oficio de levantamiento al hijo del demandado.

Notifíquese y Cúmplase,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ Juez

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy <u>17 de noviembre de 2020</u> a las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por anotación en el estado número <u>41</u>.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN Secretaria

CJR

Firmado Por:

VIVIANA GUTIERREZ RODRIGUEZ JUEZ MUNICIPAL JUZGADO 03 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Expediente: 110014189003-2016-01137-00

<u>Proceso Ejecutivo</u>

 $Valide\ \acute{e}ste\ documento\ electr\'onico\ en\ la\ siguiente\ URL:\ https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica$